REF UAIP-A0016-AMZ-2020

Resolución

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. En la ciudad de Zaragoza, a las diez horas con cinco minutos del día siete de julio del año dos mil veinte.

CONSIDERANDOS:

Que a las ocho horas con diecinueve minutos, del día veintiséis de junio del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por el ciudadano ------------------------------------------, del domicilio de --------------------------------, Departamento de -----------------------, portador de su Documento Único de Identidad número ----------------------------, quien actúa en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. Nombre de los integrantes de la Junta Directiva de la ADESCO de Brisas de las Mercedes. El periodo requerido es desde 2012 hasta la fecha cabe señalar que las juntas directivas tienen un periodo de duración de 2 años)

 Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de información, de conformidad al art. 50 literales d), i). j) de la Ley de Acceso a la Información Publica, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

 Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

FUNDAMENTACION:

El Derecho de Acceso a la Información Publica, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de lo Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, asi como en la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.) El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático valido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación público, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

IIPROCEDIMIENTO:

 Como parte del procedimiento de acceso a información publica, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible

Realizando los requerimientos de información a la Secretaria Municipal consistente en:

1. Nombre de los integrantes de la Junta Directiva de la ADESCO de Brisas de las Mercedes. El periodo requerido es desde 2012 hasta la fecha cabe señalar que las juntas directivas tienen un periodo de duración de 2 años

Que en respuesta al requerimiento realizado por esta Oficialía para dar respuesta a solicitud UAIPA0016-AMZ-2020, sé informa que esta secretaria municipal ha realizado la investigaci6n pertinente en la Unidad de Archivo Municipal y las dos unidades no registran información sobre listados de integrantes de directivos de ADESCO de Brisas de las Mercedes en los años solicitados, a excepción del listado de los integrantes de la junta Directiva correspondiente al año 2018, la cual tiene vigencia del once de febrero de 2018 al once de febrero de 2020.

Manifestar que se registra en el expediente de dicha ADESCO los siguientes documentos (credencial de Asociación de Desarrollo Comunal de Brisas de las Mercedes del periodo 2018-2020 y certificación de personería Jurídica de los cuales se anexa copia simple para los efectos legales correspondientes.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica; la suscrita Oficial de Información RESUELVE

IV.RESOLUCION

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Informaci6n Publica.
2. Entregar la Única credencial encontrada en el expediente de la ADESCO de Brisas de las Mercedes que esta municipalidad tiene registrada del periodo 2018-2020.
3. Declarar inexistente las credenciales del periodo 2012 al 2017. Por no encontrarse registros tanto en la Secretaria Municipal y Unidad de Archivo Central.
4. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
5. Archívese el expediente administrativo.

Trinidad Guardado

Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.